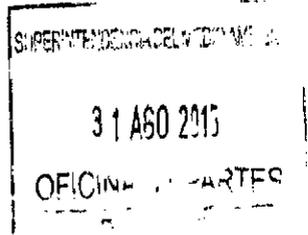




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° OBB 036



A : SRA. DOMINIQUE HERVÉ
FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : EMELINA ZAMORANO Á.
JEFA OFICINA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT. : Remite Acta Inspección Ambiental para verificación de medidas correctivas de Res. Exe SMA 553/2015

FECHA : 28 de agosto de 2015

De mi consideración:

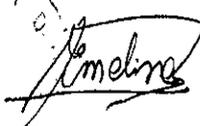
En relación a la Res. Exe. SMA N° 553/2015, que ordena medidas provisionales correctivas a Canteras Lonco S.A., mediante el presente Memorándum remito a Ud. copia de Acta de Inspección Ambiental correspondiente a fiscalización realizada con fecha 26 de agosto de 2015, realizada con el objeto de verificar el avance de las medidas correctivas señaladas en la Resolución en comento.

Del Acta de Inspección podemos informar brevemente que:

1. Esta Oficina a la fecha, no ha recibido oficialmente por parte del Titular, la Carta Gantt, que debe contener todas las actividades a realizar por parte de Canteras Lonco. A su vez, cabe señalar que este documento corresponde a un medio verificador y debió ser remitido dentro de un plazo de 5 días hábiles.
2. En referencia a las medidas correctivas en sí, el fiscalizador constató en terreno lo siguiente:
 - Respecto al objetivo de uniformar la altura de taludes y construcción de terrazas en todos los dos (2) niveles superiores que componen el Botadero Sur, no se observa inicio o avances de esta actividad.
 - Respecto a la implementación de un sistema de manejo de aguas lluvias en las dos (2) terrazas (niveles) superiores del Botadero Sur, no se observa inicio o avances de esta actividad.

Para mayor detalle adjuntamos copia del Acta para su mayor análisis.

Sin otro particular, se despide



EMELINA ZAMORANO ÁVALOS
JEFA OFICINA BIOBÍO
Superintendencia del Medio Ambiente

JPG/HRC.

Materia.- Remite Acta Inspección Ambiental para verificación de medidas correctivas de Res. Ex. SMA 553/2015

Adjunto.- Acta Inspección Ambiental de fecha 26-08-2015

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal Sra. Dominique Hervé.
- Jefe División DFZ Sr. Rubén Verdugo.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento. Sra. Marie Claude Plumer.
- Expediente DFZ-2015-2889-VIII-SRCA-IA



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 26-08-2015	1.2 Hora de inicio: 10:10	1.3 Hora de término: 12:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Cantera Lonco	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En operación.	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada : Calle Abraham Romero S/N, sector Lonco, Comuna de Chiguayante, Región del Biobío.		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Canteras Lonco S.A.		Domicilio: Colo Colo N° 755, Concepción, Región del Biobío
RUT o RUN: 94.410.000-8	Teléfono: +56-041-291 9201	Correo electrónico: canlonco@entelchile.net
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Aguiles Acosta Walker		Domicilio: Colo Colo N° 755, Concepción, Región del Biobío
RUN: 5.065.370-6	Teléfono: +56-041-291 9201	Correo electrónico: aacostaw@gmail.com
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Joaquín Acosta Swanston		Domicilio: Colo Colo N° 755, Concepción, Región del Biobío
RUN: 15.184.479-0	Teléfono: +56-041-234 0002	Correo electrónico: canlonco@entelchile.net
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: **2.2 No programada:** **Motivo:** Denuncia Oficio Otro



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Inspección avances de medidas correctivas asociadas a la Resolución Exenta SMA N° 553/2015. De fecha 07 de julio de 2015. Ordena Medida Provisional que Indica.

Las materias específicas son:

- A. Manejo de material de rechazo de extracción de áridos y su disposición en botadero.
- B. Manejo de aguas lluvias en botaderos.
- C. Disposición de áridos en zona de acopio para productos.
- D. Aplicación de medidas correctivas estipuladas en el Resuelvo Segundo números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Las instalaciones y las faenas o actividades de la Cantera no cuentan con Resolución de Calificación Ambiental.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición al Ingreso:</p> <p>SI _____ NO <u>X</u></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental:</p>
<p>5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI _____ NO <u>X</u></p> <p>(Solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA:</p>



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro Fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: _____	Otras (especificar): Georreferenciación con PDA marca <i>Trimble</i> modelo <i>Nomad</i>
Mediciones: _____	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/>	

6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental: SI NO

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados: SI NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

7. OBSERVACIONES

1. Una vez terminada la Inspección Ambiental de fecha 26 de agosto de 2015, en terrenos de la Cantera Lonco, se concuerda en la una reunión de cierre con el Sr. Joaquín Acosta (Gerente de operaciones) que en virtud de la condición de clausura de la Cantera Lonco, por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante N° 1274 de 19 de mayo de 2015, y por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante N° 2026 de 19 de agosto de 2015, y las condiciones meteorológicas de lluvias imperantes y del tiempo que requiere la redacción del acta de inspección, poner término a etapa de inspección en terreno, siendo las 12:20 horas. Coordinándose la entrega de copia de Acta de Inspección para el día 27 de agosto de 2015, en las oficinas administrativas de la empresa Canteras Lonco S.A. localizada en Colo Colo N° 755 Concepción, Región del Biobío.

Por lo anterior, con base en el principio de flexibilidad establecido en el Artículo 3° (etra d) de la Resolución Exenta SMA N° 277 de fecha 27 de marzo de 2013, se acuerda que el Acta de Inspección Ambiental será entregada con fecha 27-08-2015 por fiscalizador de la SMA Región del Biobío, en dependencias de Canteras Lonco S.A. ubicada en calle Colo Colo N° 755, Concepción, Región del Biobío.

2. Durante la Inspección no se solicitaron documentos, sin embargo el Sr. Joaquín Acosta entregó copias de documentos de manera informativa, los cuales están listados en el número 8.V de la presente Acta de Inspección.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

I. Actividades previas a la Inspección Ambiental

Mediante Ordinario N° OBB 121 de fecha 24 de agosto de 2015, la Oficina región del Biobío de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) le solicitó al Municipio de Chiguayante poder levantar de manera temporal la clausura para el día 26 de agosto de 2015, con el fin de poder realizar fiscalización a las instalaciones de la Cantera, lo que fue aceptado mediante Decreto Alcaldicio N° 2132 de 26 de agosto de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

A su vez, la Oficina Región del Biobío de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante llamado telefónico realizado el día 25 de agosto de 2015, le informó al representante legal de Canteras Lonco S.A., Sr. Aquiles Acosta Walker, cuyo cargo es Gerente General de Canteras Lonco S.A., respecto de la actividad de fiscalización ambiental a realizarse con fecha 26 de agosto de 2015, desde la 10:00 de la mañana, en predios de la Cantera Lonco, solicitando las facilidades del caso.

II. Reunión de Inicio

Siendo las 10:10 horas del día 26 de agosto de 2015, el fiscalizador de la SMA Sr. Hugo Ramirez Cuadra y la Jefa de la Oficina de la SMA Región del Biobío, Sra. Emelina Zamorano Ávalos, concurrieron al lugar de acceso de la Cantera Lonco e hicieron ingreso por puerta habilitada por calle Abraham Romero, sector Lonco Alto.

Una vez en el estacionamiento habilitado, el fiscalizador y la Jefa de la Oficina de la SMA Región del Biobío se reúnen con el Sr. Joaquín Acosta (Gerente de Operaciones) para informar el objeto de la Fiscalización, el cual se relaciona con verificar los avances en la ejecución de las actividades y medidas correctivas requeridas mediante la Resolución Exenta SMA N° 553/2015, específicamente sobre las medidas correctivas a realizarse en el sector denominado Botadero Sur.

Posterior a esta reunión el Sr. Joaquín Acosta junto al Fiscalizador SMA y la Jefa de Oficina SMA del Biobío inician el recorrido hacia el sector denominado Botadero Sur.

Cabe señalar que las condiciones meteorológicas al momento de la inspección eran de chubascos, con vientos arrachados intermitentes desde el Noroeste.

A continuación se detalla el recorrido realizado durante la Inspección Ambiental.

III. Sector Zona de Acopio de Productos

El Fiscalizador procede a realizar inspección del sector de acopio de productos (áridos), que se encuentra localizado al sur del camino de acceso de la cantera, donde se observa lo siguiente:

- a) Se observa la existencia de un foso en zona de acopio de productos, del cual fue extraído material pétreo, acopiado previamente en pilas, mediante el uso de maquinaria pesada. Se observa que éste presenta agua acumulada en su parte basal (pozas de agua acumulada), particularmente en la parte central del foso.
- b) El foso presenta una canalización excavada que comienza en su extremo norte, dirigiéndose en sentido norte, para descarga de aguas en canal principal de aguas lluvias de la cantera. Dicho canal principal está construido en forma paralela al camino de acceso (calle Abraham Romero).

El foso fue recorrido por su contorno, mediante uso de camloneta para observar su magnitud, y siendo georreferenciado el perímetro mediante uso de PDA marca Trimble modelo Nomad. La superficie del foso

es de 2.500 m² aproximadamente estimado mediante el recorrido en terreno.
Se estima que la profundidad del foso es de 1,5 metros.

- c) El fiscalizador consulta sobre la existencia de este foso al representante de la empresa, Sr. Joaquín Acosta, quien declara que "este foso ya se encontraba operativo respecto de la Inspección anterior" (inspección que ocurrió con fecha 20-05-2015). Se realiza registro fotográfico para comparar con registro de la fiscalización anterior.

IV. Sector Botadero Sur

El fiscalizador junto a los asistentes, concurre hacia el botadero sur, con objeto de recorrer los tres (3) niveles que los componen dicho Botadero. Durante el recorrido, el fiscalizador observa lo siguiente:

- a) Siendo las 10:35 de la mañana el Sr. Joaquín Acosta le informa al fiscalizador la existencia del testigo N° 6 que se encuentra ubicado en el terraplén del camino de acceso al nivel denominado nivel 9, cercano al pie de talud del botadero sur.

Cabe señalar que este nivel 9 corresponde al nivel medio del botadero sur que para efectos de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015, corresponde al segundo nivel (o nivel medio) del botadero, desde el punto de coronamiento hacia la base del botadero.

El fiscalizador procede a georreferenciar mediante PDA TRIMBLE dicho testigo, procediendo a realizar registros fotográficos de éste y del lugar de ubicación (entorno).

El Sr. Joaquín Acosta informa al fiscalizador de la existencia de 9 testigos en total, los que fueron construidos y señalados con números, lo que según lo declarado, fueron instalados con fecha 25-08-2015. El fiscalizador observa que el testigo N° 6 corresponde a un bloque de hormigón trapezoidal, del tipo utilizado para construcción de soleras, verificándose que éste se encuentra semi-enterrado el suelo de manera horizontal por su eje longitudinal, soterrado en el suelo.

El Sr. Acosta indica que los testigos por nivel corresponde a los siguientes:

Nivel	Testigos	Observación
10	1-2-3	Coronamiento
9	4-5-6	Nivel Medio
8	7-8-9	Base del botadero

- b) En el área aledaña al testigo N° 6, el fiscalizador observa que desde este punto el talud se enfrenta hacia terrenos de la cantera (dirección norte) y no hacia sectores de viviendas pobladas.

El fiscalizador observa que a pie de talud existe una canalización de aguas lluvias, correspondiente a una zanja construida en el material de acopio y ubicada a pie de talud, sin estructura sólida de paredes y sin recubrimiento, no observándose evidencias visibles de mantenciones recientes. Se observa presencia de agua lluvia escurriendo por esta canalización.

El fiscalizador observa además la presencia de parches de vegetación y cárcavas en sectores del talud superior existente entre los niveles 10 y 9 del Botadero Sur. Dicho talud pertenece al nivel superior, y se



encuentra construido entre plataforma del coronamiento del botadero (nivel más alto) y el camino de acceso ubicado por encima del nivel medio del botadero (coronamiento del nivel medio o plataforma 2).

El fiscalizador verifica que en dicho talud no se observan faenas de escarpe, maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud de este nivel, o remoción de material procedente de este talud.

El fiscalizador realiza georreferenciación y registro visual del área aledaña al testigo N° 6.

- c) Se realiza inspección visual del testigo N° 5, georreferenciándolo y registrando fotográficamente el área aledaña al testigo.

El fiscalizador observa que desde este punto, el talud se encuentra dispuesto en dirección hacia sectores de viviendas pobladas (en dirección al noreste). Se observa además la existencia de individuos adultos (árboles en su mayoría pino), correspondientes a una plantación de pinos remanente entre la población y el pie del botadero sur.

El fiscalizador observa que el talud existente en este punto, entre los niveles 10 y 9, está conformado por material estéril de árido compuesto por rocas de empréstito.

A pie de este sector de talud, el fiscalizador observa que no existe canalización habilitada de aguas lluvias.

El fiscalizador observa que en esta área no se presentan faenas de escarpe, ni maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud de este nivel, y no se observa material removido desde la ladera del talud. Adicionalmente en esta área del talud, se no observa la ejecución de alguna de las medidas correctivas requeridas en el Resueivo Segundo, números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

- d) Se realiza inspección visual del testigo N° 4, georreferenciándolo y registrando fotográficamente el área aledaña al testigo.

El fiscalizador observa que desde este punto, con dirección oeste (W) el talud enfrenta sectores poblados (vista hacia el oeste), existiendo entre estos sectores, una plantación de eucaliptos ubicada al pie del botadero sur.

En este punto el talud entre el nivel 10 y nivel 9, el fiscalizador observa que dicho talud está conformado por material estéril de árido compuesto por rocas de empréstito.

En este punto el camino de acceso de encuentra habilitado para el tránsito de vehículos, pero se observa que existe una huella que recorre el pie del talud con dirección hacia sureste. El fiscalizador procede a recorrer esta huella y observa la presencia de material de roca (estéril de rechazo) desprendido desde el talud ubicado entre los niveles 10 y 9, consistente en deslizamiento de roca y material de menor calibre, que por gravedad se precipitaron pendiente abajo afectando parte del camino de acceso existente al pie de la plataforma intermedia.

El fiscalizador observa que material desprendido cubre aproximadamente la mitad de la huella de acceso que conecta con el camino que permite llegar al coronamiento del botadero, no permitiendo el tránsito de



vehículos. Se procede a registrar fotográficamente lo observado, georreferenciando el sector.

Posteriormente, el fiscalizador prosigue el recorrido por la huella, observando un segundo deslizamiento de material de características semejantes al anterior. El fiscalizador realiza registros fotográficos georreferenciados de este sector.

A pie de talud el fiscalizador observa que no existe canalización de aguas lluvias.

El fiscalizador observa que en esta área no se presentan faenas de escarpe, ni maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud de este nivel, y no se observa material removido desde el talud.

El fiscalizador observa en esta área del talud, la ausencia de actividades asociadas a la ejecución de las medidas correctivas del Resuelto Segundo, números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

- e) El fiscalizador junto a los asistentes de la inspección ambiental, proceden a retirarse del camino de acceso del nivel 9, para dirigirse al nivel 10 (coronamiento del botadero). En el recorrido el fiscalizador observa que en el camino de acceso presenta acumulación de aguas lluvias que escurren por el camino hacia punto más bajo de ese camino, sin existir una canalización habilitada pendiente arriba.

A su vez el fiscalizador observa que a partir de este punto existe una canalización de aguas lluvias formada con material de empréstito y material de rechazo de la cantera, el cual conduce dichas aguas lluvias, pero que no es capaz de contener toda el flujo de agua colectado, observándose que el flujo se divide en dos corrientes, una escurriendo por el camino de acceso hacia puntos de menor altura, y otra por la zanja de rocas habilitada al pie del talud. Se realizó registro fotográfico de lo observado por el fiscalizador.

El fiscalizador junto con los asistentes de la inspección accedieron al Nivel 10 por camino habilitado, cabe señalar que este nivel corresponde al nivel más alto del botadero sur y durante la inspección en este sector se realizaron las siguientes actividades:

- a) El fiscalizador realiza inspección visual del testigo N° 1 y procede a georreferenciar este testigo y registrar visualmente del área aledaña.

El fiscalizador observa que desde este punto, el talud se enfrenta con dirección hacia sectores de viviendas pobladas (dirección oeste).

Se observa además la existencia de individuos adultos (árboles en su mayoría eucaliptus), correspondientes a una superficie con plantación que se ubica entre la población y el pie del botadero sur.

De este punto el fiscalizador observa que en nivel inferior se presenta un camino de acceso hacia el nivel 8, correspondiente al nivel base del Botadero Sur.

El fiscalizador observa que en esta área no se presentan faenas de escarpe, ni maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud de este nivel, y no se observa material



removido desde el talud.

Además el fiscalizador observa que no existen sistema de canalización de aguas lluvias en el área aledaña al testigo N° 1, y no presentan faenas de construcción de sistema de canalización de aguas lluvias.

El fiscalizador observa en esta área del talud, la ausencia de actividades asociadas a la ejecución de las medidas correctivas del Resuelvo Segundo, números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

- b) El fiscalizador procede a la inspección visual del testigo N° 2, donde georreferencia el testigo y realiza registro visual del área aledaña.

El fiscalizador observa que desde este punto, con dirección oeste (W) el talud enfrenta sectores poblados (dirección oeste), observándose además que le antecede una superficie con plantación compuesta en su mayoría por individuos de eucaliptos por la ladera, que se ubica al pie del Botadero Sur.

De este punto el fiscalizador observa entre las ramas de los árboles de la plantación, la presencia de techos de viviendas aledañas a los deslindes de la cantera, que corresponde a la población Lonco Parque.

El fiscalizador observa que en esta área no se presentan faenas de escarpe, ni maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud de este nivel, y no se observa material removido desde el talud.

El fiscalizador observa que no existen sistema de canalización de aguas lluvias en el área aledaña al testigo N° 2, y no observa faenas de construcción de sistema de canalización de aguas lluvias.

El fiscalizador observa que en esta área del talud, la ausencia de ejecución de las medidas correctivas del Resuelvo Segundo, números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

A su vez en el borde de la plataforma, donde comienza el talud hacia el nivel 9, el fiscalizador observa la presencia de cárcavas paralelas a la forma del borde, que indican la ausencia de compactación del terreno y el origen de deslizamientos locales. Se realiza registro fotográfico de las cárcavas y su disposición en la ladera.

- c) El fiscalizador procede a realizar inspección visual del testigo N° 3, donde georreferencia el testigo y realiza registro visual del área aledaña.

El fiscalizador observa que desde este punto el talud se enfrenta con dirección hacia terrenos de la cantera (dirección norte).

Además en la plataforma de este nivel se observa existencia de una plantación de árboles, correspondiente a treinta (30) individuos aproximadamente, que se encuentran sin hojas o brotes visibles.

El fiscalizador observa que en esta área no se presentan faenas de escarpe, ni maquinaria realizando



actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud desde este nivel, y no se observa material removido desde el talud.

El fiscalizador observó que no existen sistema de canalización de aguas lluvias en el área aledaña al testigo N° 3, y no presentan faenas de construcción de sistema de canalización de aguas lluvias.

El fiscalizador observó que en esta área del talud, la ausencia de ejecución de las medidas correctivas del Resuelvo Segundo, números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

- d) Una vez que el fiscalizador junto a los asistentes se retiran de este nivel por camino de acceso, se observó en el terraplén del Nivel 10 un foso construido para la canalización del agua, el cual se presenta situado en el sector noreste de la plataforma de este nivel, colindando hacia el frente de trabajo de la cantera y no hacia el sector que enfrenta hacia el sector poblado.
El fiscalizador realiza registro fotográfico georreferenciado del foso.

El fiscalizador junto con los asistentes de la inspección, accedieron al Nivel 8 por camino habilitado, cabe señalar que este nivel corresponde al nivel más bajo del Botadero Sur.

Durante la inspección en este sector el fiscalizador se observa lo siguiente:

- a) El fiscalizador junto a los asistentes realizaron una detención del recorrido por el camino de acceso al nivel 8, donde el fiscalizador observa que el talud comprendido entre los niveles 8 y 9, no se presentan faenas de escarpe, y no se observó maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud desde este nivel, y no se observó material removido desde el talud.

El fiscalizador observa que no existen sistema de canalización de aguas lluvias en el área aledaña del talud o a ple de este y no se presentan faenas de construcción de sistema de canalización de aguas lluvias.

El fiscalizador observó que en esta área del talud, la ausencia de ejecución de las medidas correctivas del Resuelvo Segundo, números 1 y 2 de la Resolución Exenta SMA N° 553/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

- b) En el punto 675.329 E y 5.917.357 N (Datum WGS 84, Huso 18 S) el fiscalizador observa un camino peatonal de acceso que vira con dirección hacia el suroeste.

En este punto el fiscalizador junto a los asistentes se dirigieron hacia el final del camino, que termina en el cierre perimetral del predio de Canteras Lonco.

En este punto el fiscalizador verifica que desde el cierre perimetral en dirección hacia el oeste se observan viviendas pertenecientes al sector denominado Lonco Parque. El fiscalizador realizó georreferenciación y registro fotográfico del sector con viviendas.

- c) El fiscalizador realiza inspección visual de los testigos N° 7, N° 8 y N° 9, efectuándose georreferenciación y registro visual del área aledaña a los testigos.
El fiscalizador observa que estos testigos se ubican enfrentados hacia el sector que colinda con el predio de la cantera (dirección norte) y no hacia el sector poblado.

Además el fiscalizador desde este punto observó la existencia del talud del nivel correspondiente a la base del Botadero Sur de Canteras Lonco.

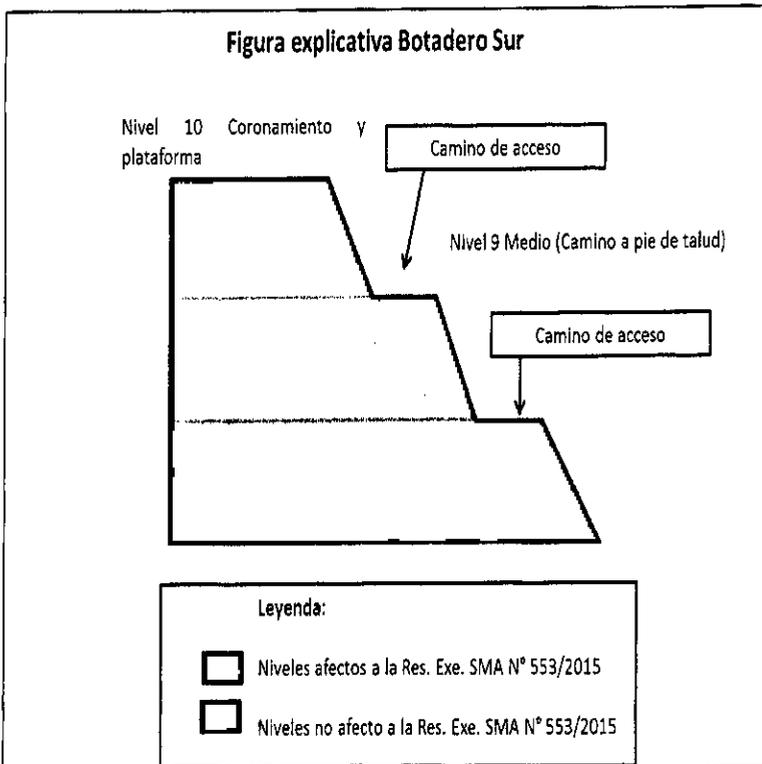
Además el fiscalizador observa que no se presentan faenas de escarpe, o maquinaria realizando actividades de construcción de terrazas para uniformar el talud desde este nivel o de niveles superiores, y no se observó material removido desde el talud.

El fiscalizador no observa la presencia de maquinaria o faenas de implementación de canalizaciones de aguas lluvias en el talud comprendido entre los niveles 8 y 9.

Por otra parte se observa que en la ladera del talud entre el nivel 9 y 8 existen plantaciones de individuos de Eucaliptos y Aromos, los cuales según información entregada por el Sr. Joaquín Acosta "corresponde a individuos de tres años de edad en el caso de los aromos y de dos años de edad en el caso de los Eucaliptos".

Una vez que el fiscalizador realiza la inspección del último testigo (Nº 9), este le informa al Sr. Joaquín Acosta que la inspección del Botadero Sur de Canteras Lonco ha finalizado.

Para clarificar los descrito previamente se presenta una figura explicativa a continuación:



AKS



V. Reunión de cierre

En el estacionamiento habilitado de Canteras Lonco y siendo las 12:20 el fiscalizador da por finalizada la Inspección ambiental y se acuerda con el Sr. Joaquín Acosta, que la copia del Acta de Inspección Ambiental será entregada con fecha 28-08-2015 por fiscalizador de la SMA Región del Biobío, en dependencias de Canteras Lonco S.A. ubicada en calle Colo Colo N° 755, Concepción, Región del Biobío.

El Sr. Joaquín Acosta posteriormente hace entrega de los siguientes documentos:

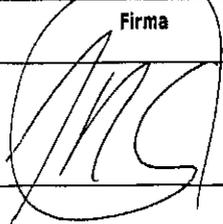
1. Copia de Carta EMPRO Ltda. P-2774-15 de 25 de agosto de 2015 la cual presenta cotización por Estudio de Mecánica de Suelos para determinar la estabilidad de taludes del relleno del Botadero Sur de Canteras Lonco.
2. Copia Orden de Compra N° 38790 de Constructora OAC LTDA. ING por Informe Mecánica de Suelos Estabilidad del Talud Botadero Sur. De Fecha 25 de Agosto de 2015
3. Copia Cotización de Sr. Daniel Balboa Barriga, Constructor Civil - Topógrafo por trabajos a ejecutar en Canteras Lonco
4. Copia Orden de Compra N° 38791 de Constructora OAC LTDA. ING por Trabajos de Topografía.
5. Copia Decreto Alcaldicio N° 2062 de fecha 19 de agosto de 2015.
6. Copia Decreto Alcaldicio N° 1274 de fecha 18 de mayo de 2015.

En base al principio de flexibilidad establecido en el Artículo 3° letra d) de la Resolución Exenta SMA N° 277 de fecha 27 de marzo de 2013, se entrega copia del Acta de Inspección Ambiental con fecha 27-08-2015 por parte del fiscalizador de la SMA Región del Biobío, Sr. Hugo Ramírez, en dependencias de Canteras Lonco S.A. ubicada en calle Colo Colo N° 755, Concepción, Región del Biobío.

9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
	No se realizó solicitud de documentación y no quedaron actividades pendientes respecto a la Inspección Ambiental realizada

10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Firma
Hugo Ramírez Cuadra	SMA	



11. OTROS ASISTENTES (Complete los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Emelina Zamorano Ávalos	SMA	emelina.zamorano@sma.gob.cl	041-2791783	
Joaquín Acosta Swanston	Canteras Lonco S.A.	canlonco@entelchile.net	+56-041-291 9201	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:</p> <p><i>New ID</i></p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>6.320 000-2 </p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):</p>
--	--